



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

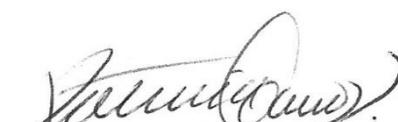
Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2010-00992 -00

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a la parte ejecutante a través de los autos del 26 de noviembre de 2018 y 29 de abril de 2019; no es procedente acceder a la entrega de los dineros en la forma solicitada por la Administradora Colombiana de pensiones "COLPENSIONES", a través del documento que antecede.

Por lo anterior, nuevamente insiste en el requerimiento a la parte actora para que haga al Despacho las indicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 102 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 13 de julio de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA